

*"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0851 de 2021 y prorrogada mediante resolución No. 50001-1-23-0076 de 2023"*

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que el 18 de junio de 2024, mediante radicado No. 50001-1-24-0090, la sociedad **DISTRIBUIDORA MUELLES DEL LLANO S.A.S**, identificada con NIT No. 901.323.093-1, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL PANTOJA MERINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.753.971, en calidad de actual titular de la licencia, solicitó mediante apoderado, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS CON LOCAL COMERCIAL EN PRIMER PISO), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0851 de 2021, para el predio ubicado en la CALLE 10 No. 10B-12/16 MANZANA 28 CASA 15, URBANIZACIÓN EL ESTERO; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-113772 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0770-0015-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 04 de mayo de 2021, siendo vigente desde la fecha hasta el 03 de mayo de 2023.

Que mediante resolución No. 50001-1-23-0076 del 30 de marzo de 2023, se expidió la prórroga de la vigencia de la licencia de construcción antes citada, teniendo como fecha de vencimiento el 03 de mayo de 2024.

Que el Arquitecto **HORACIO FERREIRA BUENAVENTURA**, identificado con Matrícula Profesional No. 12056CND, en calidad Director de la construcción en la resolución No. 50001-1-20-0851 de 2021, prorrogada mediante resolución No. 50001-1-23-0076 de 2023, certificó bajo la gravedad de juramento que la obra se encuentra en un avance del sesenta y uno coma sesenta y nueve (61,69%).

Que mediante oficio anexo a la solicitud, la sociedad **DISTRIBUIDORA MUELLES DEL LLANO S.A.S**, identificada con NIT No. 901.323.093-1, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL PANTOJA MERINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.753.971, en calidad de actual propietaria del predio ubicado en la CALLE 10 No. 10B-12/16 MANZANA 28 CASA 15, URBANIZACIÓN EL ESTERO; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-113772 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0770-0015-000, para el cual se otorgó la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS CON LOCAL COMERCIAL EN PRIMER PISO), mediante resolución No. 50001-1-20-0851 de 2021 y prorrogada mediante resolución No. 50001-1-23-0076 de 2023; presentó solicitud de actualización del titular de la misma.

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2.015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2.015 y la Resolución 1025 de 2.021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-20-0851 de 2021, cuadro de avance de obra por parte del Director de la Construcción donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se

*"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0851 de 2021 y prorrogada mediante resolución No. 50001-1-23-0076 de 2023"*

ejecutará durante la Revalidación y certificación presentada bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran ejecutadas en un sesenta y uno coma sesenta y nueve (61,69%).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** a la sociedad **DISTRIBUIDORA MUELLES DEL LLANO S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.323.093-1, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL PANTOJA MERINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.753.971, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS CON LOCAL COMERCIAL EN PRIMER PISO), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0851 de 2021, para el predio ubicado en la CALLE 10 No. 10B-12/16 MANZANA 28 CASA 15, URBANIZACIÓN EL ESTERO, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-113772 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0770-0015-000, para que ejecute las obras faltantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - RECONOCER** como actual titular de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS CON LOCAL COMERCIAL EN PRIMER PISO), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0851 de 2021 y prorrogada mediante resolución No. 50001-1-23-0076 de 2023, a la sociedad **DISTRIBUIDORA MUELLES DEL LLANO S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.323.093-1 y representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL PANTOJA MERINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.753.971.

**ARTÍCULO TERCERO: - VIGENCIA** el presente acto administrativo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Andrea*  
**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **26 JUN 2024**



## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día veinticinco (25) del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024) siendo las dos y cinco de la tarde (02:05 p.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-24-0088** de 2024, "Por medio la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total Y Obra Nueva Aprobada Mediante Resolución No 50001-1-20-0851 de 2021 y prorrogada mediante Resolución No 50001-1-23-0076 del 2023 " Radicada bajo el No **50001-1-24-0090** del 18 de junio de 2024, al señor **LUIS ANTONIO VERGARA HIGUERA** identificado con cédula de ciudadanía número 17.313.446 de Villavicencio Meta en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-24-0088** queda en firme el día veintiséis (26) de junio de 2024.

Se expide la presente a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2024.

Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

